



## SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracciones I y XXII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; 28 fracciones I y XXX del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 69 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

### CONSIDERANDO

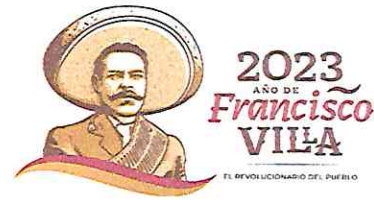
Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7 Apartado E numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, así como que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.





Que la Ley de Datos Local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrá consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el 70 del Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento del artículo 69 párrafo tercero de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en los términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

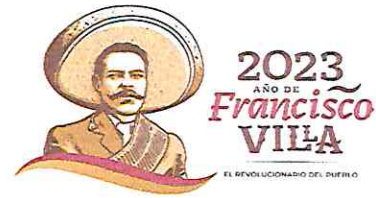
Que en cumplimiento del artículo 69 párrafo cuarto de los Lineamientos de Datos local, se establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el 24 de septiembre de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Participantes de las actividades que realiza el Sistema de







Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21.

Que el considerando cuarto del Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21, se estableció que resulta necesaria la creación de un sistema de datos personales, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y disponibilidad en poder del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, para el cumplimiento de las obligaciones que como Ente Público está sujeto a cumplir para el correcto tratamiento de datos personales que posee.

Que el 09 de octubre de 2015 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales de los Participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21.

Que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal ahora Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México es la responsable de la información contenida Sistema de Datos Personales de los Participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21, a través de la Dirección de Radio y Televisión ahora Dirección de Programación, Producción y Vinculación, en su calidad de área responsable.

Que el artículo 1º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 224 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que en cada canal de multiprogramación autorizado a los concesionarios de uso comercial, público y social que presten servicios de radiodifusión, se deberá cumplir con las mismas reglas y disposiciones aplicables en términos de contenido, publicidad, producción nacional independiente, defensor de la audiencia, tiempos de Estado, boletines, encadenamientos y sanciones.

Que el artículo 229 primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que la transmisión o promoción de los concursos en que se ofrezcan premios en sus distintas modalidades será





previamente autorizada y supervisada en todas sus etapas por la Secretaría de Gobernación, a fin de proteger la buena fe y la integridad de los participantes y del público.

Que el 16 de abril de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el Decreto por el que se reformó, derogó y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal mediante el cual se creó el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, el cual se constituyó como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno del entonces Distrito Federal.

Que el 2 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en su artículo 7º, fracción IV, último párrafo se estableció que a la Secretaría de Cultura, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Que el artículo 300 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se estableció que el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 24 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Fe de Erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el número 1 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de enero de 2019, en el que se estableció que en la página 330, del artículo 300, correspondiente al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, DICE: Artículo 300.- El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México y DEBE DECIR: Artículo 300.- El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 09 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, que en su artículo 1º se estableció que la presente Ley era de orden público e interés general, es Reglamentaria del Artículo 16, Apartado F, párrafo octavo, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y tiene por objeto crear y regular el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Que el artículo 2º párrafo primero de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, estableció que el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía operativa, financiera, técnica, de decisión y de gestión, que brindará servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante las concesiones y autorizaciones correspondientes otorgadas por la autoridad federal en la materia.

Que el 22 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México publicada el 9 de agosto de 2019







en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y se expide la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.

Que el artículo 2 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, se estableció que el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto garantizar el derecho a la información y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso pleno a las tecnologías, los mecanismos de accesibilidad, la promoción de la cultura, la libertad de expresión, la difusión de información objetiva, plural y oportuna, la formación educativa, el respeto y la igualdad entre las personas, así como informar sobre construcción y funcionamiento de obras públicas estratégicas y servicios públicos.

Que el 21 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, que en su artículo Segundo establece que el objeto del mismo es proveer los servicios de medios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al órgano desconcentrado denominado Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México deberán entenderse hechas al Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México.

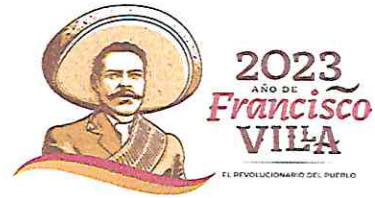
Que el artículo Quinto fracción III del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene la atribución de transmitir, producir, difundir y, en su caso, preservar contenidos audiovisuales.

Que el artículo Quinto fracción IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene la atribución de diseñar, producir, intercambiar, distribuir y adquirir contenidos y barras de programación para su transmisión en radio, televisión, internet y plataformas tecnológicas digitales.

Que el artículo Quinto fracción VI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene la atribución de Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual nacional e internacional.

Que el artículo Quinto fracción VII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene la atribución de Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual nacional e internacional.





Que el artículo Quinto fracción IX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene la atribución de diseñar, producir, transmitir y promover la difusión de contenidos que contribuyan a fortalecer la identidad de la población de la Ciudad de México, mediante el conocimiento de la historia y las tradiciones de las colonias, barrios, pueblos y comunidades que la forman,

Que el artículo Séptimo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México estará compuesto por el Órgano de Gobierno, la Dirección General, el Consejo Ciudadano y las Unidades Administrativas y Técnicas necesarias para su operación.

Que el artículo 46 fracción II del Estatuto Orgánico del Servicio de medios Públicos de la Ciudad de México, que la Unidad Administrativa encargada de Producción y Operación, trasmite y produce contenidos audiovisuales.

Que el artículo 46 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de medios Públicos de la Ciudad de México, que la Unidad Administrativa encargada de Producción y Operación, diseña y produce contenidos y barras de programación para su transmisión en radio, televisión, internet y plataformas tecnológicas digitales.

Que el artículo 46 fracción IV del Estatuto Orgánico del Servicio de medios Públicos de la Ciudad de México, que la Unidad Administrativa encargada de Producción y Operación, transmite contenidos y barras de programación diseñados y/o producidos por el mismo, con terceros o en colaboración con éstos.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TENDIENTES A INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR CAPITAL 21.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales de los participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21, en los siguientes rubros:

**A) Denominación**

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR CANAL 21.1 Y A TRAVÉS DE SUS PLATAFORMAS OFICIALES

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Recabar y sistematizar los datos personales proporcionados por las personas físicas que participen en la transmisión del canal de televisión 21.1 y de las plataformas oficiales del Servicio de Medios Públicos de la







Ciudad de México, en vivo o grabadas, para entrevistas u opiniones, participar en encuestas que se efectúan en los programas, en la interacción de las dinámicas de los espacios, la entrega de reconocimientos, obsequios, premios o artículos promocionales que en su caso se otorguen de acuerdo con las actividades programadas y/o convocatorias que para tal efecto se emitan, enviar saludos, difundir su participación en anuncios promocionales con su nombre, autorizar el uso de su imagen, realizar constancia de su participación voluntaria, disipar dudas sobre la programación y participación, ofrecer la exposición de especialistas en la programación, de los programas que produzca o coproduzca de esta Entidad.

**C) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;  
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;  
Ley de Archivos de la Ciudad de México  
Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México;  
Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

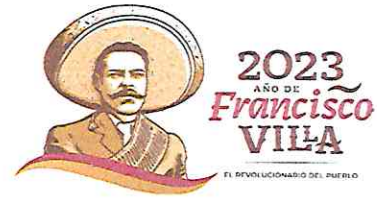
**D) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Secretaría de Gobernación

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas que componen las audiencias del canal de televisión 21.1 y de las plataformas oficiales del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, que estén interesadas en obtener reconocimientos, obsequios, premios o artículos promocionales, a través del registro disponible en el sitio Web <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/>, comunicación telefónica o redes sociales del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, así como de aquellas que participen en las producciones o coproducciones que se transmiten al aire, por medio de entrevistas, que aporten opiniones o participen en encuestas,





formulen preguntas relativas a los temas que se tratan en los programas al aire, su imagen o audio y envío de saludos.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, teléfono celular, teléfono particular, imagen.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial y nombre del usuario.

**Datos de relaciones familiares:** Nombre del Tutor, nombre de padres, abuelos y bisabuelos.

**Modo de Tratamiento:** Mixto

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Programación, Producción y Vinculación.

**Usuarios:**

Dirección General

Dirección de Planeación, Seguimiento y Difusión

Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos

Personal de Honorarios

Personal del programa de Estabilidad Laboral (Nomina 8)

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, ubicada en calle Moras 533, piso cuatro, colonia Del Valle Sur, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico 55 9179 0400 extensión 215, en el correo electrónico [ut.capital21@gmail.com](mailto:ut.capital21@gmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**G). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales de







los participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, 69 y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales de los participantes de las actividades que realiza el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tendientes a incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por CAPITAL 21, de conformidad el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

